



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 159 - 2021-GRC-GA

12 NOV. 2021

Callao, 12 NOV. 2021

VISTOS:

La Carta N° 021-2021-C. VILLA DEL MAR ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-022093 el 04 de noviembre de 2021 presentada por el Representante Legal del **CONSORCIO VILLA DEL MAR**; el Informe N° 127-2021-GRC/GRI-OCV-YMEV del 10 de noviembre de 2021, de la Inspectora de Obra; el Informe N° 3384-2021-GRC/GRI-OCV del 10 de noviembre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 3517-2021-GRC/GRI del 11 de noviembre del 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de setiembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 032-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con el Contratista para la ejecución de la Obra **CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMPL. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO**, por el monto de S/ 1'774,586.32 (Un Millón Setecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Seis con 32/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 021-2021-C. VILLA DEL MAR ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-022093 el 04 de noviembre de 2021, el Representante Legal del **CONSORCIO VILLA DEL MAR**, solicita la **Ampliación de Plazo N° 01**, por doce (12) días calendarios, sustentando la causal de la ampliación de plazo, "(...) De conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta del Contrato N° 032-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, y de Contrataciones con el Estado, y en concordancia con el artículo 197° de su Reglamento, se determina que la causal generadora de la presente solicitud de ampliación de plazo es el "atrasos por causas no atribuibles al contratista", debido a que el día 14.10.21 se paralizó la partida crítica de la programación vigente, riesgo que se tiene a la red de gas natural y viviendas al ejecutar la partida CORTE DE TERRENO NORMAL C/ EQUIPO ítem 05.01.";

Que, mediante Informe N° 127-2021-GRC/GRI/OCV-YMEV del 10 de noviembre de 2021, emitido por la Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez, Inspectora de Obra; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, señalando lo siguiente:

"III ANALISIS

3.1 Mediante el documento de la referencia el Contratista ha remitido la solicitud de ampliación de plazo N°01 considerando lo siguiente:

3.1.1 CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista

De acuerdo con lo establecido en el artículo 197. Causales de ampliación de plazo.

3.1.2 El Contratista ha anotado en el cuaderno de obra el inicio y el fin de la causal que impide ejecutar la obra de acuerdo con el calendario de avance de obra, ya que la partida 05.01 CORTE DE TERRENO NORMAL C/EQUIPO que forma parte de la ruta crítica no puede ejecutarse dentro del plazo previsto por causal no atribuible al contratista.

- o ASIENTO DE OBRA N° 25 DEL 14/10/2021 inicio de la causal de ampliación de plazo N° 1
- o ASIENTO DE OBRA N° 48 DEL 25/10/2021 fin de causal de la ampliación de plazo N° 1

3.1.3 El Contratista ha cuantificado 12 días calendario considerando la cantidad de días que estuvo paralizada la ejecución de la partida 05.01 CORTE DE TERRENO NATURAL (que forma parte de la ruta crítica del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO DE OBRA).



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHUROQUE ALMERCO
FEDATARIO AL TERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 303 Fecha: 12 NOV. 2021



3.1.4 El contratista ha solicitado la ampliación de plazo de acuerdo con los plazos previstos y el procedimiento de acuerdo con el artículo 198, Procedimiento de ampliación.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo manifestado, la inspección aprueba la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 remitida por el Contratista, por 12 días calendario; ya que en dicha solicitud ha considerado como causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 197. Causales de ampliación de plazo, habiendo cumplido el Contratista con el procedimiento previsto en el artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo. (...).

Que, mediante Memorándum N° 3517-2021-GRC/GRI, del 11 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 3384-2021-GRC/GRI/OCV del 10 de noviembre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad, a través del cual emite la conformidad de la procedencia de Ampliación de Plazo N°01 solicitado por el Contratista **CONSORCIO VILLA DEL MAR**, basado en el análisis de la Inspectora de obra;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

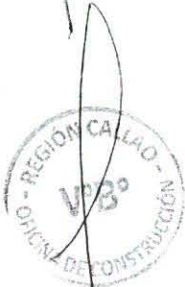
- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la solicitud de Ampliación de Plazo por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte de la Inspectora de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad y por el Gerente Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las





12 NOV. 2021

razones técnicas detalladas en su informe, consideran procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de Doce (12) días calendario solicitado por el Contratista **CONSORCIO VILLA DEL MAR**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 del 14 de agosto de 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°01, por el plazo de Doce (12) días calendario solicitado por el Contratista **CONSORCIO VILLA DEL MAR**, respecto del Contrato N°032-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución de la Obra **CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMPL. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 127-2021-GRC/GRI-OCV-YMEV de la Inspectora de Obra, Informe N° 3384-2021-GRC/GRI-OCV del Jefe de la Oficina Construcción y Vialidad, el Memorandum N° 3517-2021-GRC/GRI del Gerente Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Oficina de Logística para la elaboración de la adenda correspondiente y copia certificada de la Resolución al Contratista **CONSORCIO VILLA DEL MAR**, a la Oficina de Construcción y Vialidad y a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro del plazo establecido por Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
